

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
San Juan, Puerto Rico

EN EL CASO DE:

CORPORACION AZUCARERA DE  
PUERTO RICO, H.N.C. CENTRAL  
MERCEDITA

- y -

VANGUARDIA DE TRABAJADORES  
UNIDOS DE PUERTO RICO

CASO NUM. PC-52

D-769

DECISION Y ORDEN

El 30 de junio de 1978, la Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, en adelante denominada la Peticionaria, radicó una Petición para Clarificación de Unidad Apropriada ante la Junta de Relaciones del Trabajo, en adelante denominada la Junta.

La unidad apropiada en este caso quedó estructurada por la Junta en el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Núm. P-3275, D-764, mediante Decisión y Orden del 31 de marzo de 1978. Dicha unidad se describe así:

" Todos los empleados administrativos y de oficina que utiliza el patrono en la fase fabril de la Central Mercedita que radica en Ponce, Puerto Rico, incluidos el Sub-Jefe de Listeros, el Contador Mayor, el Recaudador, el Contador Sección de Ventas, el Oficial Pagador, el Contador Menor, Oficinistas-dactilógrafos, Contador de Presupuesto y Recaudación, Citador de Personal, Secretaria del Contralor, Listeros, Secretaria del Jefe del Departamento de Compra y el Escribiente; excluidos: ejecutivos, administradores, supervisores, el Jefe de Listeros, el Jefe de Contabilidad, el Contralor, empleados comprendidos en otras unidades de negociación colectiva y toda otra persona con poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto."

Durante la audiencia pública, que comenzara el 8 de junio de 1977, la Corporación no hizo alegación alguna en cuanto a ciertos puestos comprendidos en la unidad, que se alegaba ser apropiada para la negociación colectiva en dicho caso. Entre éstos, se encontraban los puestos de Secretaria del Contralor y Secretaria del Jefe del Departamento de Compras. Tampoco se pasó evidencia alguna al

respecto. A juicio de esta Honorable Junta, era a la Corporación a la que correspondía hacer las alegaciones con respecto a si estas plazas debían o no estar incluidas en la unidad apropiada, lo cual no hicieron. En vista de esa situación y a base de los precedentes establecidos por esta Junta y del expediente completo del caso, concluimos entonces que los puestos de Secretaria del Contralor y Secretaria del Jefe de Departamento de Compras -entre otros- podían quedar comprendidos en la unidad apropiada.

Tres meses después de la Decisión y Orden de Elecciones y apenas transcurridos 49 días desde que se certificara a la Unión, se solicita que clarifiquemos la unidad que encontramos apropiada, alegándose que tanto la Unión como el Patrono acordaron excluir de dicha Unidad a la Secretaria del Contralor y a la Secretaria del Jefe de Compras, por entender que son empleados confidenciales. El 11 de julio de 1978, se realizó una investigación la cual revela lo siguiente:

1.- Que el Gerente General, el Contralor y el Jefe del Departamento de Compra están ubicados en oficinas cercanas unas de otras y sus secretarias están juntas en una oficina que colinda con todas las de los jefes.

2.- Que el Gerente General está a cargo de todas las operaciones de campo, ferrocarril, fábrica y refinería de la Central Mercedita siendo el más alto ejecutivo en la Central.

3.- Que el Contralor, segundo en jerarquía en la Central, está a cargo de toda la contabilidad en todas las fases de refinería, central y campo.

4.- Que el Jefe del Departamento de Compra, tercero en categoría en la Central, está a cargo de todas las compras que se hagan para la fábrica, refinería y campo de la Central Mercedita.

5.- Que tanto el Gerente General como el Contralor, por la naturaleza de sus puestos, tienen que bregar con asuntos obrero-patronales, en especial cuando se están negociando convenios colectivos.

6.- Que Iris Toledo de Salicrup, es la Secretaria del Contralor, pero su puesto aparece en la nómina como Secretaria Ejecutiva. Realiza funciones propias de una Secretaria, pero asiste al Contralor en asuntos de relaciones obrero-patronales y se entera de éstos. Tiene a cargo los archivos y por ella pasa toda la correspondencia de la Corporación. Se entera de muchas de las demandas de la unión, ya que tiene que transcribirlas. Dichas demandas surgen cuando la Corporación consulta con el Contralor asuntos relacionados con la negociación colectiva.

7.- Que Iris Toledo de Salicrup en declaración jurada que nos prestó, declara estar de acuerdo y conforme de que se le excluya de la unidad apropiada por entender que es una empleada confidencial.

8.- Que Myrna Vega se desempeña en una doble función: como Secretaria del Jefe del Departamento de Compras y asistiendo en sus labores a la Secretaria Ejecutiva del Gerente General. Realiza las funciones propias de una secretaria. Cuando tiene que realizar labores de la Secretaria Ejecutiva del Gerente General, ya sea compartiendo los trabajos o haciendolos todos cuando ella está de vacaciones o enferma, se entera de los asuntos obrero-patronales, ya que entre otras cosas se entera de las demandas de la Corporación, por tener que transcribirlas.

9.- Que Myrna Vega prestó una declaración jurada en la que declara que está de acuerdo y conforme de que se le excluya de la unidad apropiada por entender que es una empleada confidencial.

El 22 de mayo de 1978, el patrono y la unión suscribieron una estipulación en la que acuerdan que entienden que la Secretaria del Contralor y la del Jefe del Departamento de Compra, son empleadas confidenciales por la naturaleza de sus deberes. En dicha estipulación, las partes mencionan los deberes de cada una de ellas y acuerdan someter la misma a la Junta para que ésta, previo a sus

procedimientos administrativos se sirva a clarificar la unidad apropiada en el caso núm. P-3295.

Creemos necesario señalar que el plantear una Petición de Clarificación de Unidad apenas cuarenta y nueve (49) días después de haberse certificado a la unión concernida, constituye una actuación prematura que en nada promueve la paz industrial y la estabilidad en las relaciones obrero-patronales que constituyen la política pública que permea la legislación laboral, la cual esta Honorable Junta está llamada a implementar.

No obstante, luego de analizar esta estipulación y los hallazgos de la investigación realizada, consideramos en este caso, excluir de la unidad apropiada los puestos de Secretaria del Contralor y Secretaria del Jefe del Departamento de Compra, sin necesidad de audiencia pública y por vía de excepción, en base a varios criterios fundamentales:

1.- El mutuo acuerdo entre patrono y unión, según la estipulación, y el consentimiento expreso bajo juramento, de las secretarías afectadas.

2.- Las funciones de la Secretaria del Contralor permiten a ésta estar enterada de asuntos obrero-patronales, teniendo a su cargo los archivos y transcribiendo las demandas que surgen cuando la Corporación consulta con el Contralor asuntos relacionados con la negociación colectiva.

3.- La Secretaria del Jefe del Departamento de Compras realiza deberes tanto de la Secretaria del Gerente General, quien está excluida de la unidad apropiada, como de la Secretaria del Contralor, por vía de sustitución. 1/

1/ Véase Núm. 8 de los hallazgos de la investigación.

En virtud de las circunstancias extraordinarias que presenta este caso, decidimos excluir dichos puestos de la unidad apropiada.

Habiendo considerado todas las cuestiones pertinentes, así como el expediente del caso,

SE ORDENA

Que la unidad apropiada para la negociación colectiva en el caso de epígrafe quede estructurada de la siguiente forma:

Todos los empleados administrativos y de oficina que utiliza el patrono en la fase fabril de la Central Mercedita que radica en Ponce, Puerto Rico, incluidos, el Sub-Jefe de Listeros, el Contador Mayor, el Recaudador, el Contador Sección de Ventas, el Oficial Pagador, el Contador Menor, oficinistas-dactilógrafos, Contador de Presupuesto y Recaudación, Citador de Personal, Listeros, y el Escribiente; excluidos, ejecutivos, administradores, supervisores, el Jefe de Listeros, el Jefe de Contabilidad, el Contralor, la Secretaria del Contralor, la Secretaria del Jefe del Departamento de Compra, empleados comprendidos en otras unidades de negociación colectiva y toda otra persona con poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de agosto de 1978.

(Fdo.) Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa  
Valencia  
Miembro Asociado

(Fdo.) Francisco Irlanda Pérez  
Miembro Asociado

